



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 29 Octubre 1869.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Decreto.

Habiendo espirado el plazo de duracion que se fijó en decreto de 10 de Setiembre último á la Comision creada para discutir y proponer al Ministro de Ultramar las bases á que deban sujetarse los proyectos de ley sobre la reforma política y administrativa, y la abolicion de la esclavitud en la isla de Puerto-Rico,

Vengo en declarar terminado el encargo de la expresada Comision.

Dado en Madrid á veintisiete de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Comunicaciones.—Negociado 3.º

Enterado S. A. el Sermo. Sr. Regente del Rei-

no de lo propuesto por V. I. en vista de la necesidad de adquirir 28.000 aisladores del núm. 1.º y 2.000 del núm. 2.º, ambos del sistema Siemens, para atender á las necesidades del servicio durante el año económico actual, se ha servido disponer que se anuncie y celebre una subasta para su adquisicion, con arreglo al adjunto pliego de condiciones.

Lo que de órden de S. A. comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1869.—Sagasta.

Sr. Director general de Comunicaciones.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 28.000 aisladores del núm 1.º y 2.000 del núm. 2.º del sistema Siemens para el uso de las líneas telegráficas.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa la Direccion general de Comunicaciones el dia 17 de Noviembre próximo venidero y hora de una de la tarde.



2.^a Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en los almacenes de las oficinas telegráficas de Guadalajara, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Calatayud, Zaragoza, Tudela, Pamplona, Alsásua, San Sebastian, Vitoria, Soria, Badajoz, Granada, Santander, Sevilla y Jaen los 30.000 aisladores del sistema Siemens, con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en *tal fecha*; y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 1.160 escudos, importe del 5 por 100 del valor de los 30.000 aisladores citados que me comprometo á entregar en los puntos y por el precio de *tanto* los del núm. 1.^o y *tanto* los del núm. 2.^o cada aislador.»

3.^a Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del precio fijado como tipo, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4.^a A la proposicion acompañará, en distinto pliego y con un mismo lema, otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

5.^a El remate no producirá obligacion hasta que en vista del resultado recaiga la aprobacion superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

6.^a Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

7.^a Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision, y se procederá al remate.

8.^a Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

9.^a Se procederá en seguida á abrir los plie-

gos presentados, desechándose desde luego los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

10. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad total en que se haya hecho el remate. Si el contratista faltare al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

11. Hecha la adjudicacion por la superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

12. Presentadas por el contratista las certificaciones de entrega completa de los aisladores en los puntos designado, con expresion de que cumplen con las condiciones que el pliego determina, extendida por el comisionado para reconocerlos y recibirlos, se hará el pago por libramientos contra el Tesoro público.

13. Los aisladores Siemens para alambres de cuatro milésimas de los números 1 y 2, ó sean de suspension y retencion respectivamente, serán con cubierta galvanizada y gancho de hierro, tambien galvanizado, completos de tornillos las dos clases, y de cuñas las del número 2, ó iguales en sus dimensiones y en un todo á los modelos que estarán de manifiesto, desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* hasta el dia de la celebracion de la subasta inclusive, en la Direccion general de Comunicaciones.

14. Esta Direccion general dispondrá su reconocimiento en los puntos designados para la entrega de los aisladores, y en virtud de los resultados de dicho reconocimiento y los certificados parciales que remitirán los encargados de recibir el material en provincias por conducto del contratista se ordenará el pago con arreglo á la condicion 12 citada.

15. La entrega de los aisladores principiará á los 45 dias despues de comunicada al contratista por la Direccion general de Comunicaciones la aprobacion de la subasta, y tendrá que estar terminada á los 45 de que aquella tenga efecto.

16. La entrega de los aisladores se verificará en los almacenes de las estaciones telegráficas de los puntos y en la forma siguiente:

	Del núm. 1.	Del núm. 2.
Guadalajara.	3 870	275
Lugo.	1.000	50
Madrid.	1.180	85
Málaga.	1.000	100
Murcia.	2.000	100
Oviedo.	1.000	50
Pontevedra.	1.000	100
Calatayud.	2.020	145
Zaragoza.	1.580	115
Tudela.	2.130	150
Pamplona.	1.080	76
Alsásua.	1.790	130
San Sebastian.	350	24
Vitoria.	2.000	100
Soria.	1.000	50
Badajoz.	1.000	100
Granada.	1.000	100
Santander.	1.000	100
Sevilla.	1.000	100
Jaen.	1.000	50
TOTAL.	28.000	2.000

En los cuales serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios del cuerpo que se designen, los que desecharán todos aquellos que no reunan las condiciones exigidas, obligándose al contratista á reponerlos con otros que cumplan con las de subasta, así como los que falten en el término de un mes, sujetándose en el caso de no hacerlo así á que la Direccion los adquiera á cualquier precio por cuenta del mismo.

17. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será de 700 milésimas de escudo cada aislador del número 1, y de un escudo 800 milésimas cada uno de los del núm. 2.

18. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 19 de Octubre de 1869.—El Director general, Venancio Gonzalez.

(Gaceta 30 Octubre 1869.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Decreto.

Conformándome con las consideraciones que me ha expuesto el Ministro de Ultramar y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Ultramar hará promulgar en las islas de Cuba y Puerto-Rico la ley de 25 de Junio de 1867, que vino á modificar en la Península el título XII de la ley de Enjuiciamiento civil, con las alteraciones contenidas en los artículos subsiguientes.

Art. 2.º Se declara sin aplicacion por ahora en las referidas islas el art. 10 de la citada ley de 25 de Junio.

Art. 3.º En lugar de la cantidad de 300 escudos que se designa en su art. 9.º, deberá entenderse la de 2.000 escudos, conforme á lo ordenado en el párrafo primero del art. 2.º de la instruccion dada en 9 de Diciembre de 1865 para la aplicacion de la ley de Enjuiciamiento civil á las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Dado en Madrid á veintinueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

D. Eduardo de la Loma, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Remo en 21 de Setiembre último, este Gobierno civil ha señalado el dia 1.º de Diciembre próximo, y á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de la carretera de primer orden de Zaragoza á Canfranc, bajo el tipo de cuatro mil seiscientos treinta y cinco escudos ochocientos ochenta milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en la Seccion de Fomento de esta provincia, en la que se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en los contratos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que debe consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento

que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos previstos en la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en quinientos reales, y quedando los demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de cien reales. Zaragoza 30 de Octubre de 1869.—Eduardo de la Loma.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de. . . y habitante en la calle de. . . número. . . enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Zaragoza con fecha de. . . y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de Zaragoza á Canfranc, comprendida en la expresada provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de. . . (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del que quiera optar al remate.

D. Eduardo de la Loma, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en 21 de Setiembre último, este Gobierno civil ha señalado el dia 2 de Diciembre próximo, y á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de la carretera de segundo orden de Gallur á Sangüesa, bajo el tipo de cinco mil novecientos cincuenta y cinco escudos setecientos setenta y seis milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en la Seccion de Fomento de esta provincia, en la que se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en los contratos.

Las proposiciones se presentará en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que debe consignarse previamente

como garantía para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos en la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en quinientos reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de cien reales. Zaragoza 30 de Octubre de 1869.—Eduardo de la Loma.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de. . . y habitante en la calle de. . . núm. . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Zaragoza con fecha de. . . y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de Gallur á Sangüesa, comprendida en la expresada provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del que quiera optar al remate.

D. Eduardo de la Loma, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en 21 de Setiembre último, este Gobierno civil ha señalado el dia 3 de Diciembre próximo, y á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de la carretera de segundo orden de Soria á Calatayud, bajo el tipo de dos mil doscientos ochenta y seis escudos sesenta y tres milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en la Seccion de Fomento de esta provincia, en la que se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en los contratos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que debe consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo ménos en quinientos reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de cien reales. Zaragoza 30 de Octubre de 1869.—Eduardo de la Loma.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Zaragoza con fecha de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de Soria á Calatayud, comprendida en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del que quiera optar al remate.

Circulares.

Habiéndose extraviado del soto bajo de Valtierra (Pamplona) una yegua con su cria, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, dándome aviso en caso de ser habida. Zaragoza 30 de Octubre de 1869.—Eduardo de la Loma.

Señas de la yegua.

De 7 á 8 años de edad, negra, peciña, con una estrella en la frente, calzada de los pies; siete cuartas y dos dedos de alta poco más ó ménos.

Señas de la cria.

Negra, bien formada y nacida el 12 de Marzo último.

Habiéndose desertado el soldado del regimiento infantería de Sevilla José Fuderá, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del citado sugeto, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito. Zaragoza 30 de Octubre de 1869.—Eduardo de la Loma.

Señas de José Fuderá y Canten.

Natural de Zaragoza, edad 21 años, estatura un metro y 561 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano: señas particulares ninguna.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Pedro Españaque Villagrasa (a) el Gancho, natural de Bujaraloz, partido judicial de Pina, vecino de Zaragoza, casado, con hijos, de oficio tratante en lanas, trigo y vino, de 32 años de edad, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Benavente (Zamora), que lo reclama. Zaragoza 30 de Octubre de 1869.—Eduardo de la Loma.

La Junta repartidora del Impuesto personal de la villa de Gallur, hace saber: que en el término de ocho dias, á contar desde la fecha, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los llamados á contribuir á dicho Impuesto, las relaciones juradas del haber diario que disfruten en su término jurisdiccional, con arreglo al modelo 2.º y capítulos 4.º y 5.º de la Instrucción. Gallur 30 de Octubre de 1869.—El Alcalde Presidente, Mariano Bea.—Pascual Terrer, Secretario.

La Junta repartidora del Impuesto personal de la villa de Almonacid, hace saber: que en el término de ocho dias presenten todos los vecinos y terratenientes de la misma, á su Alcaldía, sus respectivas declaraciones juradas del haber diario que disfruten en dicho término, con arreglo al modelo 2.º y capítulos 4.º y 5.º de la Instrucción del referido Impuesto, fecha 10 de Agosto último. Almonacid de la Sierra 27 de Octubre de 1869.—El Presidente, Manuel Morales Soriano.

Por disposición de la Junta repartidora del Impuesto personal del pueblo de Botorrita, se señala el plazo de ocho dias, á los vecinos y terratenientes del mismo, para la presentación de sus respectivas relaciones, con sujeción á la ley, del haber diario que cada uno disfruta. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados. Botorrita 31 de Octubre de 1869.—El Alcalde, José Molina.

ASIENTOS DEFECTUOSOS EN LOS LIBROS DEL PUEBLO DE EL BURGO.

(Continuacion.)

NOMBRES Y APELLIDOS.	ACTO Ó CONTRATO.	DESCRIPCION DE LAS FINCAS.	FÓLIOS.
AÑO 1813.			
Joaquin Lobera	Compra.	{ Un campo de dos á tres fanegas de tierra, con- frontante con el de Ildefonso Lobera y de Mi- guel Blanco, , , , , , , , , , }	17
AÑO 1815.			
Martin de Gracia. Lucia Uger.	Compra.	{ Una era, confrontante con la de Francisco Abadia, Pedro Pina y camino de herederos, , , , }	19
AÑO 1816.			
Joaquin Fuentes. María Rodrigo.	Compra.	{ Dos cuartos ó porciones de casa, confrontantes con la restante porcion propia de los compra- dores, y con casa de Leardro y Manuel Asensio. }	24
AÑO 1817.			
José Berges. Ramona Lobera.	Compra.	{ Una casa, confrontante con casa y corral de don Miguel Echinique y casa de los compradores, , Y una era de trillar de dos fanegas tierra, con- frontante con era de la viuda y herederos de Pascual Lobera, era de Eusebia Laganga y ca- mino real, , , , , , , , , , }	26
AÑO 1818.			
Miguel de Gracia.	Compra.	{ Una casa, confrontante con las de Lorenzo Angue y Vicente Urzola, , , , , , , , , }	29
Antonio Ugue. Antonia Laguardia.	Compra.	{ Un vago y un pedazo de corral, confrontante con casa de los compradores, , , , , , , , }	31
José de Gracia. Blasa Abadía.	Compra.	{ Una casa, confrontante con las de Manuel Gajon y de la viuda de Pedro Aguilar, , , , , }	32
Tomás Jordan.	Compra.	{ Una casa, confrontante con las de José Urzola y de Eusebio Roda, , , , , , , , , , Y un pajar, confrontante con casa de Simon Gra- cia y de Pedro Ricardo, , , , , , , }	33
Martin de Gracia. Lucia Uguet.	Compra.	{ Dos tablas de tierra blanca de siete fanegas tier- ra, confrontantes con posesion de Pedro Peña, Rosa Buenacasa, Miguel Pena é Ignacio Oroñez. }	35

NOMBRES Y APELLIDOS.	ACTO Ó CONTRATO.	DESCRIPCION DE LAS FINCAS.	FÓLIOS.
AÑO 1819.			
Tomás Jordan.	Compra.	Un pajar, confrontante con casa de Simon de Gracia y de Pedro Ricardo, , , , , , ,	36
Miguela Aguiran.	Compra.	Un campo llamado de Fabian, de un cahiz, cuatro anegas tierra, confrontante con los de Antonio Ullana, Francisco Laborda y viuda de Mariano Valenzuela, , , , , , , , , ,	37
Miguel Mainar.	Compra.	Un campo de catorce juntas tierra en el acampo del propio D. Miguel, , , , , , , , , ,	38
AÑO 1822.			
Miguel Lobera.	Compra.	Un vago de pajar y era, confrontante con era de Antonio Barbastro y camino real, , , , , ,	50
Antonio Uguet. Antonia Laguardia.	Compra.	Una casa, confrontante con la de los compradores y José Laguardia, , , , , , , , , , ,	50
AÑO 1823.			
Antonio Flor.	Compra.	Una casa, confrontante con Melchora Obon, , , , ,	50
Miguel Gracia.	Compra.	Un granero, confrontante con el comprador y Maria Asensio, , , , , , , , , , , , , , , ,	51
Tomás Jordan.	Compra.	Un tablon de dos cahices tierra, confrontante con campo de Pablo Oros y Blas Aguilar, , , , , ,	52
Martin de Gracia.	Compra.	Dos terceras partes del campo del Calvario, que es de cuatro cahices tierra, confrontante con paso cabañal, camino de la Portera y campos del Recuenco, , , , , , , , , , , , , , , ,	52
AÑO 1824.			
Antonio Gracia. Francisca Escanilla.	Compra.	Un campo de dos cahices tierra, confrontante con Rafael Lamban y paso del ganado, , , , , , Otro de cuatro cahices tierra, confrontante con Rafael Lamban y senda de herederos, , , , , , Y otro campo de cuatro cahices, confrontante con Miguel Urzola y el anterior, , , , , , , , , ,	53
Joaquin Torras. Manuela Oro.	Compra.	Un campo de tres cahices y medio de tierra, confrontante con camino real de Fuentes, riego de herederos y campo y caseta del padre del comprador, , , , , , , , , , , , , , , ,	53
AÑO 1825.			
Antonio de Gracia.	Compra.	Un campo de cuatro cahices de tierra, frente á las casetas de Lierta, confrontante con Miguel Clavería y Miguel Antonio Urzola, , , , , , ,	56
Miguel Lobera. Teresa Barbastro.	Compra.	Un cuarto alto de una casa y mitad del pajar de la misma, confrontante con los mismos compradores, , , , , , , , , , , , , , , ,	56

(Se continuará.)

RECTIFICACION.

En el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 45, de la lista de aspirantes á la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, se padeció una equivocacion: donde se lee D. Joaquin Mendizabal, debe decir D. Florencio Casaña y Avilés. Villanueva 29 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Jorge Bernal.

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Gallur se halla vacante: su dotacion es de trescientos setenta escudos anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, siendo su obligacion desempeñar todo lo que sea perteneciente á dicho Ayuntamiento.

Los aspirantes podrán dirigir las solicitudes al Alcalde de la misma en el término de treinta dias á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Alcalde, Mariano Bea.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Sisamon se admiten por término de seis dias las declaraciones juradas de los haberes que disfruten diariamente, así los vecinos como terratenientes de la misma, con arreglo al modelo núm. 2.º y en cumplimiento y segun disponen los capítulos 4.º y 5.º de la Instruccion de 12 de Agosto último, para llevar á efecto el reparto del Impuesto personal.

Alcaldía popular de Cabolafuente.

En la Secretaria popular de este Ayuntamiento se admiten por término de seis dias las declaraciones juradas de los haberes que disfruten diariamente, así los vecinos como los terratenientes de la misma, con arreglo al modelo núm. 2.º y en cumplimiento y segun disponen los capítulos 4.º y 5.º de la Instruccion de 12 de Agosto último, para llevar á efecto el reparto del Impuesto personal. Cabolafuente 26 de Octubre de 1869.—El Alcalde Presidente, Inocencio Polo.—El Secretario, Juan Vicente Fraile.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á María Santos García, para que dentro del término de nueve dias que se le prefijan comparezca en este Juzgado á oír cierta notificacion á virtud de certificacion recibida de la Superioridad, procedente de causa que contra la misma se siguió en dicho Juzgado sobre lesiones; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintisiete de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Antonio Perez Cantalapiedra, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Lázaro Vicien y Lucía Aranda, vecinos de Villafranca de Ebro, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal contra su hijo político Teodoro de Gracia; y no verificándolo en dicho término se continuará aquella en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina á veintisiete de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Antonio P. Cantalapiedra.—D. S. O., Tomás Salas.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguela Martinez, viuda, de cuarenta años de edad, vecina de esta capital, para que dentro del solo término de doce dias que se le prefijan comparezca en este Juzgado á oír cierta notificacion á virtud de certificacion recibida de la Superioridad, procedente de causa seguida en el mismo contra Francisco Zueco, sobre estupro; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintey siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Juan Antonio Puyuelo y Clavería, natural y vecino de esta capital, zapatero, hijo de Mariano y Andresa, soltero, de edad de veintidos años, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en el expediente de ejecucion de sentencia de causa contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintisiete de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Antonio de la Campa.—D. S. O., Tomás Lorbés.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Pedro Artal y Sancho, vecino de esta capital, para que dentro del término de nueve dias que se le prefijan comparezca en las cárceles públicas, de rejas á dentro, á defenderse de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre hurto de leñas; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintiseis de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

ZARAGOZA.

IMPRESA DE LA CASA-HOSPICIO DE MISERICORDIA.

1869.